



MÓDULO V

PLAN DE TRABAJO SEGURO



5.7 ARNÉS Y CUERDAS DE SEGURIDAD

1.0. PROPOSITO

- 1.1. Establecer estándares de desempeño para el uso de arnés de seguridad y Cuerda de vida, en los trabajos de altura, como forma de reducir los riesgos en este tipo de actividad.
- 1.2. Es obligatorio cumplir el propósito, para alcanzar óptimos niveles de seguridad para los trabajadores y las instalaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el cuidado de los recursos de. **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA XXXXX XXXXXX XXXXXXX,** y del mandante.

2.0. OBJETIVOS

- 2.1. Proporcionar una guía estándar para control de los riesgos operacionales, derivado de uso incorrecto de Arnese y Cuerdas de seguridad, que generan riesgos innecesarios.
- 2.2. Estandarizar en **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA XXXXX XXXXXX XXXXXXX,** el conocimiento de los Arnese de Seguridad y Cuerdas de Vida, su uso adecuado, dada la función que cumplen estos implementos.
- 2.3. Aplicar el procedimiento, como complemento con el PTS N° 004, Trabajos en Altura, en el Control del uso y registrar los riesgos ó hábitos de los trabajadores, en el uso de tales elementos.

3.0. APLICACIÓN

- 3.1. Todo el personal de **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA XXXXX XXXXXX XXXXXXX,** en sus distintos niveles, en cuanto al uso de tales implementos.

4.0. REFERENCIAS

- Ley 16.744, Art. 68,
- Decreto N° 594
- Decreto N° 72. Art. 41 y 43
- NCh 1258/11 Of 78 y
- ANSI A.10.14 – 1975.

- 4.1. De acuerdo al Procedimiento N° 004, se aplicará la sigla EPP como Elementos de Protección Personal, a que hace referencia tanto el DS. 594 como el DS. N° 72.

5.0. TERMINOLOGÍA

- 5.1. Hebilla: Cualquier dispositivo que permita mantener cerrado el cinturón o arnés alrededor del cuerpo
- 5.2. Hebilla de fricción de barra fija, de simple inserción: Aquella que mantiene su posición en la banda mediante la inserción simple de la banda sobre la barra.
- 5.3. Hebilla de fricción de barra corrediza, de simple inserción: Hebilla que mantiene su posición en la banda mediante una lazada simple de la banda sobre la barra corrediza del centro.
- 5.4. Hebilla de accionamiento rápido: Hebilla de componentes múltiples que se puede abrir realizando una sola acción efectiva y cuyo mecanismo de enganche al estar en estado normal, se encuentra totalmente cerrado.
- 5.5. Cuerda de anclaje vertical: (dropline) Cuerda vertical desde un anclaje fijo independiente de la superficie de trabajo, a la cual se une la cuerda salvavidas.

6.0. DESCRIPCIÓN DEL ESTÁNDAR

- 6.1. Tanto el Arnés y su Cuerda de Seguridad, como EPP en su conjunto, se usarán en todo trabajo o situación a partir de 1.3 mts. sobre el nivel del suelo y de acuerdo a los planteamientos de la Empresa Mandante.
- 6.2. Cada Arnés estará numerado mediante una placa metálica, afianzada a la hebilla del cinturón.
- 6.3. Un Arnés de Seguridad deberá estar confeccionado en cincha de nylon y disponer de dos argollas tipo D lateral de acero forjado testado a 5.000 Lbs., estipulado en la Certificación.
- 6.4. El Arnés siempre estará insertado a través de los anillos en forma de D a la cuerda de seguridad. Los anillos deben ser remachados o unidos de forma que la cuerda no se separe del cinturón, debido a fallas de remaches.

- 6.5. Las Cuerdas de los Arnéses de seguridad, serán de nylon de ½ pg o de Manila ¾ pg. Certificado.
- 6.6. Las cuerdas de vida junto con ser certificadas, dispondrán de ganchos a ambos lados, con sus respectivos seguros, que se utilizan para conectar el arnés.
- 6.7. Una cuerda de Seguridad, no deberá ser más extensa que 1.5 m, salvo excepciones justificadas.
- 6.8. Se debe instalar una “cuerda de vida” para enganchar un arnés, siempre que sea posible fijarla en ambos extremos y sea capaz de soportar un peso muerto de 2.450 Kg. (El anclaje)
- 6.9. Cuando se trate de arnés de seguridad, las cuerdas deben ser certificadas y disponer de ganchos y seguro a ambos lados.
- 6.10. El Arnés de Seguridad solo será aceptado para su uso, si es certificado por organismos reconocidos en el país.
- 6.11. Todo trabajador que tenga asignado un elemento de este tipo, será responsable de su cuidado y mantención, por su propia seguridad
- 6.12. El Administrador, el Supervisor o Experto, supervisaran el ajuste del cinturón o Arnés al cuerpo del trabajador, así como la ubicación de la Cuerda de Seguridad, que no debe fijarse a un costado del cuerpo, sino al frente, por razones de equilibrio.
- 6.13.
- 6.14. El Administrador verificará la aplicación de los estándares indicados aquí, como norma de certificados de los EPP, en cumplimiento de los aspectos legales y la política de **CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA XXXXX XXXXXX XXXXXXXX**, en la materia.
- 6.15. Una cartilla contendrá las características técnicas o expresadas en normas chilenas o internacionales, sobre las exigencias del elemento requerido.
- 6.16. El profesional que sea asignado para Administrar un Contrato, deberá revisar y comunicar sobre las exigencias del documento o del mandante, si están estipuladas en el contrato, en cuanto estas superen las propias de este procedimiento.
- 6.17. El arnés de seguridad ni la línea de vida no se deben intervenir, cortar ni rayar.
- 6.18. Se deben revisar por el supervisor antes de coordinar la jornada laboral bajo el check list.